

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad con lo previsto en los artículos N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de abril 2025, la Carta con registro N° 5117-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción Social y Desarrollo Humano; el Informe N°150-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 086-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 34° establece que cada Gobierno Local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, con el Informe N°150-2025/GDSYE-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite los actuados sobre la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la propuesta de Ordenanza Municipal, la cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Legal señala que habiéndose proyectado la norma municipal cumpliéndose con las normas legales vigentes es de la opinión favorable respecto de la propuesta de norma municipal, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Carta de registro de Trámite Documentario N° 5117-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción Social y Desarrollo Humano, concluye que está de acuerdo con la implementación de la IAL-DIS, reconociendo su importancia como espacio de concertación y articulación, promoviendo acciones conjuntas y el cumplimiento de acuerdos estratégicos para el desarrollo distrital, respaldando su aprobación mediante la Ordenanza Municipal conforme a ley.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (IAL-DIS-JLBYR)"

Artículo 1. - APROBAR la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero (IAL-DIS)", como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

El Gobierno Local organiza y lidera la IAL-DIS, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, reportará al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia. La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento

interno, el cual será aprobado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con el dispositivo legal correspondiente.

Artículo 2. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa.

Artículo 3. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4. - ROLES DE LA IAL - DIS

El Gobierno Local, como integrante del SINADIS, ejerce, sin ser limitativo, los siguientes roles:

- a. Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- b. Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- c. Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social con la Política nacional de desarrollo e inclusión social. Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la política nacional

de desarrollo e inclusión social en la jurisdicción distrital, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.

d. Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social.

Artículo 5. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo 6. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de José Luis Bustamante y Rivero- IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Miembro).
- d. Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción y Desarrollo Humano del Concejo Municipal (Miembro).
- e. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED (Miembro).
- f. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor (Miembro).
- g. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS (Miembro).
- h. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA (Miembro).
- i. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65 (Miembro).
- j. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud (Miembro).
- k. Un representante de la UGEL (Miembro).
- l. Un representante del Centro de Emergencia Mujer (Miembro).
- m. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular (Miembro).
- n. Un representante de la Prefectura (Miembro).
- o. Un representante del Registro Civil (Miembro).
- p. Un representante del Programa JUNTOS (Miembro).

Artículo 7. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

Artículo 8. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 9. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo 10. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 11. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 12.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el artículo quinto.

Artículo 13.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad

Artículo 14.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación en la forma de ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión de la ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Tecnologías

547388

SON 160 HECTÁREAS

GRA concretó independización de predio para planta de hidrógeno verde

El Gobierno Regional de Arequipa anunció la asignación de un terreno de 160.1536 hectáreas en el sector de Matarani, ubicado en el distrito y provincia de Islay, destinado a la construcción de una planta de hidrógeno verde e hidrógeno azul. Este mega proyecto, respaldado por la Ley de Fomento del Hidrógeno Verde (Ley N.º 331992) y el Acuerdo Regional N.º 122-2024-GRA/CR, posicionará a la región como un referente global en energías limpias y bajas en carbono.

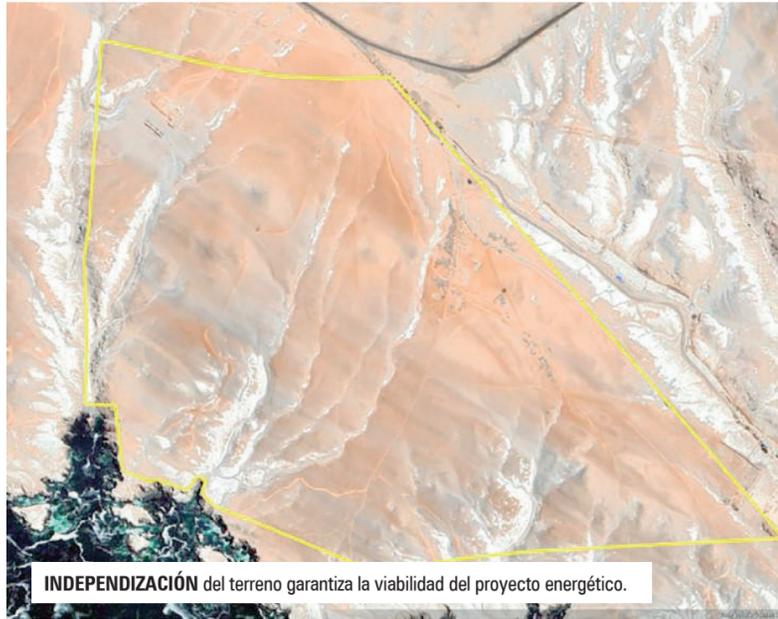
El terreno ha sido independizado a favor del Estado Peruano según el Oficio N.º 447-2025-GRA-OAT, suscrito el 6 de marzo de 2025 por la jefa de la Oficina de Acondicionamiento Territorial del GRA, Luz María Torres Tejada, y el Informe Técnico N.º 004787-2025. El trámite, registrado en la Partida N.º 12022927, se acoge a la Cuarta Disposición Final del Reglamento del Registro de Predios, garantizando la viabilidad del proyecto.

El anuncio se enmarca en los resultados del Foro Energético "Arequipa Destino y Proveedor Mundial de Energías Limpias y Bajas en Carbono", realizado el 30 de abril de 2024. El evento contó con la participación de los presidentes de la Asociación Peruana de Hidrógeno y de la

Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, el country manager de Phelan Green Hydrogen en Perú y el gobernador regional.

Durante el foro se firmó una declaratoria para consolidar a Arequipa como proveedor mundial de energías sostenibles. El impacto de esta iniciativa llevó al Consejo de Estado Regional a declarar la construcción de la planta como una "necesidad pública", lo que permitió agilizar los procesos administrativos para su ejecución.

El proyecto de hidrógeno verde mitigará 1.2 millones de toneladas de CO2 anuales, equivalente a las emisiones de 264 mil vehículos al año, contribuyendo significativamente a la lucha contra el cambio climático. Durante su fase de construcción, gene-



rá 1 600 empleos directos, además de miles de empleos indirectos e ingresos tributa-

rios para la región. La planta establecerá un polo de excelencia en ener-

gías renovables, atrayendo industrias estratégicas como fertilizantes, explosivos y

El Gobierno Regional de Arequipa invitó a la ciudadanía a sumarse a esta visión de progreso y sostenibilidad, reafirmando su compromiso con el desarrollo de Arequipa como un modelo de innovación y cuidado ambiental.

aceros, y facilitando la exportación de amoníaco verde a mercados en Europa y Asia.

"Este proyecto es un paso firme hacia un futuro sostenible para Arequipa y el Perú. No solo impulsará el desarrollo económico, sino que consolidará a nuestra región como líder en la transición energética global", afirmó el gobernador Rohel Sánchez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad con lo previsto en los artículos N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de abril 2025, la Carta con registro N° 5117-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 150-2025-GDSYE-MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 086-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primer la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 34° establece que cada Gobierno Local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Sanamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Emergética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, con el Informe N° 150-2025-GDSYE-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite los actuados sobre la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la propuesta de Ordenanza Municipal, la cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Legal señala que habiéndose proyectado la norma municipal cumpliéndose con las normas legales vigentes es de la opinión favorable respecto de la propuesta de norma municipal, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Carta de registro de Trámite Documentario N° 5117-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción Social y Desarrollo Humano, concluye que está de acuerdo con la implementación de la IAL-DIS, reconociendo su importancia como espacio de concertación y articulación, promoviendo acciones conjuntas y el cumplimiento de acuerdos estratégicos para el desarrollo distrital, respaldando su aprobación mediante la Ordenanza Municipal conforme a ley. Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (IAL-DIS-JLBYR)"

Artículo 1. - APROBAR la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero (IAL-DIS)", como un espacio de participación social para lograr la provisión de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

El Gobierno Local organiza y lidera la IAL-DIS, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, reportará al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de

la instancia. La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual será aprobado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con el dispositivo legal correspondiente.

Artículo 2. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa.

Artículo 3. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4. - ROLES DE LA IAL-DIS

El Gobierno Local, como integrante del SINADIS, ejerce, sin ser limitativo, los siguientes roles:

- a. Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- b. Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- c. Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social con la Política nacional de desarrollo e inclusión social. Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la política nacional de desarrollo e inclusión social en la jurisdicción distrital, a través de las Agencias Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.
- d. Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social.

Artículo 5. - DISPONER que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo 6. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de José Luis Bustamante y Rivero-IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Miembro).
- d. Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Promoción y Desarrollo Humano del Concejo Municipal (Miembro).
- e. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPE (Miembro).
- f. Un representante del Área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor (Miembro).
- g. Un representante del Programa Nacional CUNAMÁS (Miembro).
- h. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA (Miembro).
- i. Un representante del Programa Nacional PENSIONES (Miembro).
- j. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud (Miembro).
- k. Un representante de la UCEL (Miembro).
- l. Un representante del Centro de Emergencia Mujer (Miembro).
- m. Un representante del Vaso de Leche/ Comedor Popular (Miembro).
- n. Un representante de la Prefectura (Miembro).
- o. Un representante del Registro Civil (Miembro).
- p. Un representante del Programa JUNTOS (Miembro).

Artículo 7. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

Artículo 8. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo 10. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 11. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

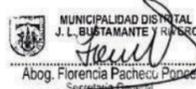
Artículo 12. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el artículo quinto.

Artículo 13. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad.

Artículo 14. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en la forma de ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión de la ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

PORTANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE